

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Abril 1907.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Correos.

En la *Gaceta* correspondiente al día 7 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó auto-móvil desde la oficina de Correos de Soria á la de Calatayud, bajo el tipo máximo de ocho mil seiscientos noventa pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y en las Administraciones de Correos de dichos puntos y Calatayud, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advier-

te al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general, en los Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y en la Alcaldía de Calatayud, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 3 de Mayo próximo, á las once horas.

Madrid 4 de Abril de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno civil y demás oficinas que se indican.

Zaragoza 8 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Marzo último en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'17
Idem de cebada.....	0'64
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'32
Idem de vino.....	0'24
Kilogramo de carnero.....	1'96
Idem de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Marzo de 1907.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo y Gómez.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Elice.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad Arrendataria de las contribuciones de esta provincia D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar recaudador auxiliar para la cuarta zona de Zaragoza á D. Isidoro Polo Miranda, dejando sin efecto el nombramiento hecho para la misma zona á favor de D. Manuel Naharro Lobe.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 6 de Abril de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

En virtud de las facultades que la ley me concede, y en vista de una falta grave cometida en el cumplimiento del cargo que les está confiado, con esta fecha he dispuesto declarar cesantes á los guardas del Rondín de consumos, Nicolás Granados, Mariano Gómez y Marcelino Berniola; así como también admitir la dimisión que del mismo cargo fué presentada por Gregorio Mofius.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el núm. 3.º del art. 91 de la ley del Sufragio universal vigente.

Zaragoza 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Fleta.

SECCION SEXTA

El día 14 del mes actual y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo de la cobranza del reparto de consumos de esta villa correspondiente al año actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Gelsa 3 de Abril de 1907.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Hasta el día 30 de los corrientes, todos los días y horas hábiles, serán admitidas en la secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los propietarios de este término municipal hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, presentando los documentos correspondientes para la formación del apéndice.

Agón 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, Gregorio Sarria.

Los repartimientos de consumos y alcoholes y el padrón de cédulas personales para el año corriente de 1907, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes, y reclamar los que se consideren agraviados.

Tosos 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Cameo.

Para constituir la comunidad de regantes á que se refiere el art. 228 de la vigente ley de aguas, se convoca á Junta general á todos los vecinos y terratenientes de fuera, propietarios en este término municipal, para que asistan á la Sala Consistorial en el día 5 de Mayo próximo á las ocho horas de su mañana para poder verificar la reunión indicada.

Luceni 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ibo García.

Por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría municipal, el repartimiento de consumos de esta villa, formado para el año actual, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los contribuyentes que se crean agraviados.

Biel 2 de Abril de 1907.—El Alcalde, Elías Pérez.

Hasta el día 30 del actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza, mediante la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Codo 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Hasta el día 30 del mes corriente y todos los días y horas hábiles, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que puedan tener los propietarios en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos oportunos, para el apéndice del año actual.

Bisimbre 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco Perul.

Hasta el día 20 del actual mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas contributivas, previa exhibición de documentos legales que las justifiquen.

Torrellas 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Calvo.

Hasta el 30 de Abril próximo y durante las horas de secretaría, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Chodes 31 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Atanasio Sánchez.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

La Puebla de Alfindén 6 de Abril de 1907.—El Alcalde, Juan Fierro.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días.

La Joyosa 2 Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel López.

Desde el día 10 del actual á igual fecha del mes de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja ocurridas en la riqueza territorial de este término municipal, previa exhibición de los documentos legales que lo acrediten.

San Mateo 3 de Abril de 1907.—El Alcalde, Rafael Gaudó.

Las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba: sus dotaciones consisten: la primera en 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel, advirtiéndose á los solicitantes, que el que ya la desempeña interinamente se halla nombrado á satisfacción del Ayuntamiento, por término de ocho días, pasados los cuales se proveerá en propiedad.

Torraivilla 2 de Abril de 1907.—El Juez municipal, Pablo Tobajaa.

Hasta el 20 del actual se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que los contribuyentes hayan observado en su riqueza amillaramos, mediante la presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Escartrón 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, Mariano Lamolda.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las propuestas de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana y pe-

cuaria; previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Egea de los Caballeros 4 de Abril de 1907.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 30 del actual mes de Abril, presentando los documentos que las justifiquen.

Aniñón 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, Salvador Nuño.

Hasta el día 30 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones en la riqueza territorial de este término municipal á los efectos de alta y baja de su apéndice, previa exhibición de los documentos que las justifiquen.

Sos 31 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Cristóbal Almarcegui.

Desde el día de hoy hasta el 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas de rústica y urbana, mediante la presentación de documentos que lo acrediten.

Alagón 6 de Abril de 1907.—El Alcalde accidental, Juan Pari.

Censo electoral de electores de Compromisarios para Senadores, mandada publicar por acuerdo del Ayuntamiento de Sádava en el BOLETÍN OFICIAL.

Primera parte.—Ayuntamiento.

Guillermo Laborda Cavero, Alejandro Soteras Salvo, Benito Aragón Senao, José Guillén Barrachina, Severiano Salvo López, Pedro Iso Sánchez, Antonio Tambo Lamarca, Mariano Aibar Deaguerri.

Existe una vacante.

Segunda parte.—Contribuyentes.

Manuel Iturralde Lecea, Wenceslao Pueyo Aragón, Inocencio Lizondo Calvo, Ricardo Bandrés Aibar, Tomás Moneo Campos, Santiago Andérez Aibar, Joaquín Arbuniés Aznárez, León Casamayor Deaguerri, Francisco Valenzuela Andérez, Hipólito Jiménez López, Julián Navarro Cavero, Miguel Aragón Senao, Nicasio Bello Laborda, Valentín Andérez Aibar, Angel Salvo Jiménez, Ildefonso Senao Guzmán, Domingo Bastardes Usón, José Aguerri Aibar, Teodoro Pérez Petroch, Evaristo López Lamarca, José Lizondo Calvo, Fidel Moreo Aznárez, Lucas Calvo Pascual, Ramón Andérez Artajo, Manuel Ramos García, Florencio Iguaz Fernández, Félix Navarro Canales, Manuel Barrachina Civera, Emilio Andérez Goñi, Cecilio Calvo Eseberri, José Mélida Asín, José Laborda Cavero, Braulio Asín Olloqui, José Tambo Sánchez, Carmelo Igual Calvo, Sebastián Mayayo Ramírez.

Es copia de su original en cuanto á los nombres.

Sádava 6 de Abril de 1907.—El Alcalde ejerciente, Alejandro Soteras.—El Secretario, Marcelo Ezquerria.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, ejerciente en funciones del de instrucción por ascenso de éste:

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan García Segarra, de treinta y un años de edad, natural de Barcelona, carpintero, soltero, y á Francisco Pons Román, de veintisiete años, natural de Barcelona, camarero, soltero, ambos sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezcan en las cárceles de esta ciudad por haberlo así acordado en causa que se les sigue sobre estafa; previniéndoles que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles á mi disposición de los nombrados García y Pons.

Dado en Zaragoza á dos de Abril de mil novecientos siete.—Alfonso de Castro.—Angel Arnau.

Sos.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Roca de Togores, Juez de primera instancia de este partido, fecha veintisiete del que rige, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Pedro García Iso, vecino de esta villa, como marido de Vicenta Bueno Almarcegui y en nombre y representación legal de la misma, en solicitud de que se declare la ausencia de Tomasa Bueno Almarcegui y de su esposo Manuel Espatolero, vecinos que fueron también de esta villa, y además que se nombre á la referida Vicenta Bueno administradora de los bienes de aquéllos; se cita y llama á los ausentes, los referidos Tomasa Bueno Almarcegui y Manuel Espatolero, cónyuges, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan unos y otros en el término de dos meses, previniendo á los últimos que deberán justificar el grado de legítimo parentesco con los ausentes por medio de los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, y también que la Vicenta Bueno Almarcegui es hermana de doble vínculo de la Tomasa Bueno Almarcegui, y cuñada de Manuel Espatolero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, cumpliendo con lo mandado, pongo y firmo el presente, en Sos á veintisiete de Diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Antonio Sanz.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Diego Roca de Togores.

Cédula de citación de remate.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Diego Roca de Togores, Juez de primera instancia del partido de Sos, en providencia dictada el dieciséis del actual, á petición de D. Maximino Espatolero y Sangorrín, vecino de esta villa, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el mismo contra los herederos, de ignorado domicilio, de los difuntos cónyuges D. Francisco Varón y Artieda y D.ª Nieves Ardanaz y Marcotegui, sobre pago de ocho mil novecientos sesenta pesetas, se cita por medio de la presente cédula á los referidos herederos, para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les convinieren; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á oírles ni hacerles otras notificaciones que las prevenidas en la ley, haciéndose constar que el embargo se ha practicado en las fincas hipotecadas y demás bienes del dominio de D. Francisco Varón Artieda y su esposa D.ª Nieves Ardanaz Marcotegui sin el previo requerimiento de pago respecto de sus herederos, por ignorarse su paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta, en relación con el doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende la presente cédula, que firmo en la villa de Sos, á veintidós de Marzo de mil novecientos siete.—El Escribano, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—San Pablo

D. José Ardany Prida, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Fidel Murillo, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en esta capital, para que el día diez del actual, á las once, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de juicio de tercería de mejor derecho sobre los bienes embargados en el juicio verbal seguido en este mi Juzgado á instancia de D. Balbino Orensanz, en nombre de la «Asociación Mercantil Española» contra el referido D. Fidel Burillo, cuya demanda ha interpuesto el Procurador D. Leonardo Camón Abejer, en nombre de D. José Barcelona Gil; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndole que de no comparecer por sí ó legítimamente representado, se tendrá por contestada la demanda y seguirá el juicio en su rebeldía parándole los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á tres de Abril de mil novecientos siete.—José Ardany Prida.—P. S. M., Benito G. de Azoárate.